Contrato No.	338 de 2024
Referencia SECOP II	SAMC-014-2024
Contratista	CONSORCIO DISEÑOS ITFIP 2024 representada legalmente por JHEFERSSON JAVIER ZAPATA GUALTERO
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato es HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, contado a partir de la suscripción del acta de Inicio.
Valor del contrato	DOS MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($2.044.899.825,32) M/CTE
Objeto del contrato	CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - ITFIP
Supervisor	FREDY GENEY CORTES MONTEALEGRE Docente

Entre los suscritos a saber, **MARIO FERNANDO DIAZ PAVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.429 de Bogotá D.C. obrando en nombre y representación del ITFIP - INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, Establecimiento Público de Educación Superior, redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No.1895 de 2007 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL ITFIP** y por otra parte, **CONSORCIO DISEÑOS ITFIP 2024** NIT. 901.894.497-0 representada legalmente por **JHEFERSSON JAVIER ZAPATA GUALTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.495.855 de Ibagué – Tolima, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Obra de conformidad con Resolución Adjudicación No. 0666 del 20 de noviembre de 2024, que resolvió Adjudicar el contrato proveniente de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC 014 de 2024, que tiene por objeto "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - ITFIP", de conformidad con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones: **A**) Que el presente contrato se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad complementaria. **B**) Que en atención al numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, se realizó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC 014 de 2024. **C**) Que en desarrollo del cronograma previsto para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 014 de 2024, se ordenó la apertura del referido proceso atendiendo que se presentaron observaciones a dichos pre pliegos de condiciones y las mismas fueron resueltas dando lugar a la publicación de los pliegos definitivos. **D**) Que mediante Resolución No. 0630 del 12 de noviembre de 2024 se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC 014 de 2024 que tiene por objeto "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - ITFIP". **E**) Que recibió una (01) propuesta en el día fijado para realizar el cierre del proceso. **F**) Que el comité evaluador emitió el respectivo informe, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II y del mismo se dio traslado a

los proponentes por el término señalado en el pliego de condiciones. **G**) Que como resultado de ese informe de evaluación el comité evaluador determinó que la propuesta presentada por CONSORCIO DISEÑOS ITFIP 2024 NIT. 901.894.497-0 representada legalmente por JHEFERSSON JAVIER ZAPATA GUALTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.495.855 de Ibagué – Tolima, cumplió con cada uno de los requisitos señalados en el pliego de condiciones, lo cual permitió establecer que la propuesta presentada resulta elegible en la evaluación realizada para tal fin. **H**) Dado que el proponente CONSORCIO DISEÑOS ITFIP 2024 NIT. 901.894.497-0 representada legalmente por JHEFERSSON JAVIER ZAPATA GUALTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.495.855 de Ibagué – Tolima, cumple con los requisitos para ser elegible, se emitió la Resolución No. 0666 del 27 de noviembre de 2024, la cual en el artículo primero resuelve: "Adjudicar el contrato proveniente de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-014-2024. Que tiene por objeto: CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - ITFIP, al proponente CONSORCIO DISEÑOS ITFIP 2024 representada legalmente por JHEFERSSON JAVIER ZAPATA GUALTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.495.855 de Ibagué – Tolima, Por la suma de DOS MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($2.044.899.825,32) M/CTE, con un plazo de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. Por haber sido la propuesta presentada y seleccionada de acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes y a la evaluación de los factores de ponderación". **I**) Que, de acuerdo a lo anterior EL CONTRATISTA aportó la documentación requerida para la suscripción del presente contrato, la cual hizo parte de la propuesta presentada en el transcurso del cronograma publicado durante el proceso precontractual de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 014 de 2024. **J**) El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley.

PRIMERA - OBJETO:

CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL – ITFIP

SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.0	**PRELIMINARES**		
1.1	Localización y Replanteo	M2	820,00
1.2	Acometida eléctrica provisional Longitud 30 mts	UN	1,00
1.3	poda de arborización de 6mts a 12mts de altura incluye transporte para retiro de residuos , para evitar sobras sobre planta solar	UND	5,00
1.4	desmonte y reinstalación de carpa de estacionamiento de Bus	UND	1,00
1.5	Desmonte de cubierta incluye estructura de apoyo existente	M2	385,00
1.6	Corte mecánico en placa de concreto de 10 a 20 cm	ML	150,00
1.7	demolición placa en concreto de 10 a 20 cm incluye retiro de escombros a 5km	M2	88,00
1.8	Excavación material común para zapatas , pasos viales y acometidas eléctricas incluye retiro de sobrantes	M3	115,00
1.9	Suministro extendida y compactación de Recebo	M3	7,00
	TOTAL CAPITULO		
2.0	**CONCRETOS Y ACEROS DE REFUERZOS**		

2.1	Concreto solado de 5cm de 1500 psi	M2	80,00
2.2	concreto para zapatas de 3000 psi	M3	51,00
2.3	Concreto pedestal de 30cm*30cm 3000 psi	ML	125,00
2.4	concreto placa contra piso de (15a20) cm 3000 psi	M2	88,00
2.5	Concreto 3000 psi ,viga aérea de 25*12 cm	ML	19,00
2.6	Concreto 3000 psi para columna de 30cm*30cm	ML	10,00
2.7	Concreto 3000 psi para columna 20*20	ML	45,00
2.8	concreto 3000 psi viga cimentación 30*30	ML	42,00
2.9	Placa en concreto 3000 psi entrepiso maciza de 15cm	M2	15,00
2.10	Placa en concreto 3000 psi contratrapiso de 10 cm	M2	20,00
2.11	anden perimetral concreto de 3000 psi de 10cm	M2	16,00
2.12	acero de refuerzo Fy: 60000	Kg	4.300,00
	TOTAL CAPITULO		
3.0	**ESTRUCTURA METALICAS Y CUBIERTAS**		
3.1	Estructura metálica tipo carpor en perfileria PTE A500 Grado C con todos sus accesorios según diseño estructural incluye montaje y pintura base anticorrosiva	kg	11.250,00
3.2	platinas de anclaje de 25cm*25 E:12mm pernos B7	UND	80,00
3.3	puerta metálica tipo persiana de dos alas vatientes de 2mts *2.5 calibre 18 con cerradura incluye pintura base y esmalte sintético	M2	5,00
3.4	celocias en persianas para ventilación 0,50mts*1.2mts incluye pintura base y esmalte sintético	UND	3,00
3.5	Remate laminado en galvanizado calibre 22 desarrollo 33 cm para detallar perímetro parte superior de cada módulo incluye pintura base y esmalte sintético	ML	450,00
	TOTAL CAPITULO		
4.0	**MAMPOSTERIA , PAÑETES Y PINTURA**		
4.1	Mampostería en bloque h5	M2	85,00
4.2	Pañete común 1-4 E=1.5a3 cm	M2	155,00
4.3	vinilo tipo Koraza sobre pañete interior	M2	95,00
4.4	pintura Korasa para muro exterior	M2	155,00
4.5	pintura esmalte estructuras metálicas proyectadas	ML	1.160,00
4.6	Caja de inspección eléctrica de 70cm*70cm*80cm con marco y tapa certificada Retie	UND	16,00
	TOTAL CAPITULO		
5.0	**SOLAR FOTOVOLTAICO**		
5.1	Suministro transporte e instalación de panel solar fotovoltaico de 700Watts, VMP 40,5VDC, IMP 17,29A, VOC 45,6 VDC, ISC 18,32A con una eficiencia de 22,5%, con garantía de 12 años y calificación TIER ONE	UND	362,00
5.2	Suministro e instalación de inversor ON GRID de 50KVA con 6 MPPT, corriente de entrada máxima 32A por mppt, corriente de salida máxima de 131,2A trifásico 3/(N)/PE, 220 V con eficiencia de 98,5%	UND	4,00
5.3	Suministro e instalación par de conectores fotovoltaicos MC4 para cable pv 4mm AWG2 certificado retie	UND	50,00
5.4	Suministro e Instalación cable solar fotovoltaico N6mm con certificación RETIE	ML	5.000,00
5.5	Suministro, transporte e instalación bandeja portacable tipo malla con tapa en acero galvanizado de 5,4x10x300 cm	UND	20,00

5.6	Suministro e instalación de Tablero general de protecciones en DC de 100x80x40 xxx con certificado RETIE.	UND	4,00
5.7	Suministro e instalación de Tablero general de protecciones AC para inversores de 100x80x40 con certificado RETIE.	UND	1,00
5.8	Sistema de equipotencializacion y puesta a tierra	UND	1,00
5.9	Estructura en aluminio para soporte de paneles certificada retie	UND	362,00
	TOTAL CAPITULO		
% ADMINISTRACIÓN			
% IMPREVISTOS			
% UTILIDAD			
% IVA SOBRE UTILIDAD			

TERCERA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, contado a partir de la suscripción del acta de Inicio.

CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor de DOS MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($2.044.899.825,32) M/CTE, conforme a la siguiente propuesta económica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0	**PRELIMINARES**				
1.1	Localización y Replanteo	M2	820	$ 5.390,00	$ 4.419.800,00
1.2	Acometida eléctrica provisional Longitud 30 mts	UN	1	$ 1.960.000,00	$ 1.960.000,00
1.3	poda de arborización de 6mts a 12mts de altura incluye transporte para retiro de residuos , para evitar sobras sobre planta solar.	UND	5	$ 965.300,00	$ 4.826.500,00
1.4	desmonte y reinstalación de carpa de estacionamiento de Bus	UND	1	$ 2.450.000,00	$ 2.450.000,00
1.5	Desmonte de cubierta incluye estructura de apoyo existente	M2	385	$ 31.360,00	$ 12.073.600,00
1.6	Corte mecánico en placa de concreto de 10 a 20 cm	ML	150	$ 16.170,00	$ 2.425.500,00
1.7	demolición placa en concreto de 10 a 20 cm incluye retiro de escombros a 5km	M2	88	$ 76.440,00	$ 6.726.720,00
1.8	Excavación material común para zapatas , pasos viales y acometidas eléctricas incluye retiro de sobrantes	M3	115	$ 60.270,00	$ 6.931.050,00
1.9	Suministro extendida y compactación de Recebo	M3	7	$ 100.940,00	$ 706.580,00
	TOTAL CAPITULO				**$ 42.519.750,00**
2.0	**CONCRETOS Y ACEROS DE REFUERZOS**				
2.1	Concreto solado de 5cm de 1500 psi	M2	80	$ 31.998,96	$ 2.559.916,80
2.2	concreto para zapatas de 3000 psi	M3	51	$ 808.500,00	$ 41.233.500,00
2.3	Concreto pedestal de 30cm*30cm 3000 psi	ML	125	$ 91.140,00	$ 11.392.500,00
2.4	concreto placa contra piso de (15a20) cm 3000 psi	M2	88	$ 138.057,50	$ 12.149.060,00
2.5	Concreto 3000 psi ,viga aérea de 25*12 cm	ML	19	$ 53.900,00	$ 1.024.100,00
2.6	Concreto 3000 psi para columna de 30cm*30cm	ML	10	$ 86.240,00	$ 862.400,00

2.7	Concreto 3000 psi para columna 20*20	ML	45	$ 67.620,00	$ 3.042.900,00
2.8	concreto 3000 psi viga cimentación 30*30	ML	42	$ 73.500,00	$ 3.087.000,00
2.9	Placa en concreto 3000 psi entrepiso maciza de 15cm	M2	15	$ 131.320,00	$ 1.969.800,00
2.10	Placa en concreto 3000 psi contratrapiso de 10 cm	M2	20	$ 86.240,00	$ 1.724.800,00
2.11	anden perimetral concreto de 3000 psi de 10cm	M2	16	$ 86.240,00	$ 1.379.840,00
2.12	acero de refuerzo Fy: 60000	Kg	4.300,00	$ 7.987,00	$ 34.344.100,00
	TOTAL CAPITULO				**$ 114.769.916,80**
3.0	**ESTRUCTURA METALICAS Y CUBIERTAS**				
3.1	Estructura metálica tipo carpor en perfileria PTE A500 Grado C con todos sus accesorios según diseño estructural incluye montaje y pintura base anticorrosiva	Kg	11.250	$ 18.130,00	$ 203.962.500,00
3.2	platinas de anclaje de 25cm*25 E:12mm pernos B7	UND	80	$ 269.500,00	$ 21.560.000,00
3.3	puerta metálica tipo persiana de dos alas vatientes de 2mts *2.5 calibre 18 con cerradura incluye pintura base y esmalte sintético	M2	5	$ 527.240,00	$ 2.636.200,00
3.4	celocias en persianas para ventilación 0,50mts*1.2mts incluye pintura base y esmalte sintético	UND	3	$ 637.000,00	$ 1.911.000,00
3.5	Remate laminado en galvanizado calibre 22 desarrollo 33 cm para detallar perímetro parte superior de cada módulo incluye pintura base y esmalte sintético	ML	450	$ 42.434,00	$ 19.095.300,00
	TOTAL CAPITULO				**$ 249.165.000,00**
4.0	**MAMPOSTERIA , PAÑETES Y PINTURA**				
4.1	Mampostería en bloque h5	M2	85	$ 61.740,00	$ 5.247.900,00
4.2	Pañete común 1-4 E=1.5a3 cm	M2	155	$ 30.169,30	$ 4.676.241,50
4.3	vinilo tipo Koraza sobre pañete interior	M2	95	$ 16.170,00	$ 1.536.150,00
4.4	pintura Korasa para muro exterior	M2	155	$ 21.285,60	$ 3.299.268,00
4.5	pintura esmalte estructuras metálicas proyectadas	ML	1.160,00	$ 15.190,00	$ 17.620.400,00
4.6	Caja de inspección eléctrica de 70cm*70cm*80cm con marco y tapa certificada Retie	UND	16	$ 1.489.600,00	$ 23.833.600,00
	TOTAL CAPITULO				**$ 56.213.559,50**
5.0	**SOLAR FOTOVOLTAICO**				
5.1	Suministro transporte e instalación de panel solar fotovoltaico de 700Watts, VMP 40,5VDC, IMP 17,29A, VOC 45,6 VDC, ISC 18,32A con una eficiencia de 22,5%, con garantía de 12 años y calificación TIER ONE	UND	362	$ 2.254.518,42	$ 816.135.668,04
5.2	Suministro e instalación de inversor ON GRID de 50KVA con 6 MPPT, corriente de entrada máxima 32A por mppt, corriente de salida máxima de 131,2A trifásico 3/(N)/PE, 220 V con eficiencia de 98,5%	UND	4	$ 28.714.000,00	$ 114.856.000,00
5.3	Suministro e instalación par de conectores fotovoltaicos MC4 para cable pv 4mm AWG2 certificado retie	UND	50	$ 18.130,00	$ 906.500,00
5.4	Suministro e Instalación cable solar fotovoltaico N6mm con certificación RETIE	ML	5000	$ 8.820,00	$ 44.100.000,00
5.5	Suministro, transporte e instalación bandeja portacable tipo malla con tapa en acero galvanizado de 5,4x10x300 cm	UND	20	$ 264.473,58	$ 5.289.471,60

5.6	Suministro e instalación de Tablero general de protecciones en DC de 100x80x40 xxx con certificado RETIE.	UND	4	$ 3.283.000,00	$ 13.132.000,00
5.7	Suministro e instalación de Tablero general de protecciones AC para inversores de 100x80x40 con certificado RETIE.	UND	1	$ 14.881.257,18	$ 14.881.257,18
5.8	Sistema de equipotencializacion y puesta a tierra	UND	1	$ 8.330.536,93	$ 8.330.536,93
5.9	Estructura en aluminio para soporte de paneles certificada retie	UND	362	$ 178.586,36	$ 64.648.262,46
	TOTAL CAPITULO				**$ 1.082.279.696,22**
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 1.544.947.922,52**
% ADMINISTRACIÓN				**21%**	**$ 324.439.063,73**
% IMPREVISTOS				**3%**	**$ 46.348.437,68**
% UTILIDAD				**5%**	**$ 77.247.396,13**
% IVA DE UTILIDAD				**19%**	**$ 14.677.005,26**
COSTOS INDIRECTOS					**$ 462.711.902,79**
INSPECCIÓN RETIE					**$ 9.800.000,00**
INGENIERÍA DE DETALLE, ESTUDIO DE CONEXIÓN Y TRAMITES FRENTE AL OR					**$ 27.440.000,00**
TOTAL					**$ 2.044.899.825,32**

QUINTA - FORMA DE PAGO:

El Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP pagará el valor del contrato, mediante actas de avance de ejecución, conforme al avance de obra realmente ejecutada y cuando se haya recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor y/o interventor designado, las actividades de qué tratan estos Estudios y Documentos Previos, y un acta de pago final del 10% del valor del contrato, cuando se haya recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor designado la totalidad de las actividades.

La Interventoría/Supervisión solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas, y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por EL CONTRATISTA, en cantidades, calidades y siguiendo cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el presupuesto oficial.

Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes de acuerdo con la entrega del producto a la entidad, previa presentación de la factura o documento soporte, previa entrega a satisfacción, presentación y aprobación de la factura con el visto bueno por parte del supervisor del contrato, deberá presentar adicionalmente informe de reporte de ejecución del contrato; acompañada del informe de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal en la cual conste el recibo del objeto contratado a satisfacción y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

El contratista deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el ITFIP consignará los respectivos pagos.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El ITFIP deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través del área financiera, adicionalmente, se deducirá del valor las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso.

SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTRO PRESUPUESTAL:

La obligación que asume EL ITFIP de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y registros presupuestales que de tales sumas o valores se haga, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 41824 del 29 de agosto de 2024.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción de actas de inicio, suspensiones, prorrogas o modificaciones, y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo, y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto contractual.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Realizar un cronograma de trabajo entre las partes.
9. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.

OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista Seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el ITFIP y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:

Obligaciones Técnicas

1. Deberá suministrar la mejor mano de obra disponible. Mano de obra de mala calidad será objetada y el trabajo será repetido cuando a juicio del supervisor, la mano de obra dada no sea de la mejor calidad.
2. Deberá proteger todo el trabajo y material contra daños causados por su mismo trabajo o sus trabajadores, y será responsable por estos daños.
3. El contratista deberá proteger aquellos espacios, equipos o mobiliario susceptible de daño durante la ejecución de los trabajos y el horario de trabajo será el que establezca el INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP.
4. El contratista deberá señalizar adecuadamente de acuerdo con las normas de seguridad vigentes, todos los espacios de trabajo para evitar accidentes.
5. Los métodos de mantenimiento y construcción serán los recomendados de acuerdo con las normas NTC 1642 (Requisitos de Seguridad) y para cada actividad específica se deben cumplir también con las recomendaciones constructivas de los proveedores y fabricantes de los materiales y elementos utilizados.
6. Será responsable del trabajo hasta que estos se inspeccionen, y acepten. Deberá proteger su trabajo contra robo, desperfecto o daño, y almacenará cuidadosamente el material y equipo recibido en la obra que no vaya a utilizar inmediatamente.

7. Al final de la obra se debe presentar un informe con registros y evidencias de la actividad realizada en materia de salud ocupacional, seguridad y medio ambiente.
8. Será responsable por la correcta instalación de piezas y demás elementos.
9. Suministrar los bienes y la mano de obra de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en las fichas técnicas de proveedores y fabricantes.
10. Cualquier producto o servicio que no cumpla con los requerimientos de calidad o no satisfaga las necesidades del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP será cambiado de inmediato, sin ningún costo para el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP.
11. Entregar las obras con responsabilidad, idoneidad, celeridad y calidad.
12. Suministrar al INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP y/o al Interventor DEL CONTRATO toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
13. EL CONTRATISTA suministrará los sistemas de seguridad y medios internos de transporte necesarios para llevar a su sitio los aparatos y equipos y los andamios que pueda necesitar para la ejecución de los trabajos, los cuales deberán cumplir con la normatividad vigente para trabajos en altura.
14. El Contratista, antes del inicio de los servicios deberá tener definidas las competencias para todo su personal asignado a los mismos, en términos de experiencia, educación y entrenamiento, certificación para trabajos en alturas según nivel de competencia, entre otros de legislación colombiana.
15. Las demás que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Presentar informes que den cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.
2. Deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en caso de continuar obligado a realizar dichos aportes, y en el evento de estar obligado a cancelar el Impuesto sobre la Renta para la Equidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y el decreto reglamentario 862 de 2013 deberá cumplir con dicha obligación.
3. Los precios de los ítems referenciados por el contratista en la propuesta de precio se entenderán fijos durante la Vigencia del contrato.
4. Cumplir con el OBJETO del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral del contrato que se derive.
5. Atender los requerimientos de la supervisión del contrato.
6. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de ejecución de las obras objeto del contrato.
7. Suministrará a todos sus trabajadores escarapelas con fotografías que los identifiquen plenamente y uniformes completos de acuerdo a las normas de seguridad ocupacional para el tipo de trabajos contratados.
8. Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
9. Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato
10. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos.
11. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto.

12. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
13. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
14. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
15. Atender en forma oportuna las instrucciones del interventor/supervisor del contrato.
16. Informar a la Interventoría sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
17. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
18. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del ITFIP, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios de la Institución o bien para patente de registro a nombre del ITFIP, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
19. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
20. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar a la Institución la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
21. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales
22. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al emprendimiento y empresas de mujeres, y población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta.
23. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

Obligaciones de Gestión ambiental

1. Cumplir con los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes antes de iniciar las obras y durante la ejecución de las mismas.
2. Cumplir con las normas vigentes de seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Cumplir la normatividad ambiental que aplique para el desarrollo de las actividades del proyecto.

4. Presentar mensualmente o cuando la interventoría lo requiera el consolidado de la gestión socio ambiental en obra.
5. Garantizar y mantener el aseo y limpieza de los sitios de obra.
6. Dar el manejo adecuado a los residuos sólidos de cualquier tipo generados en el proyecto y reportar al interventor mensualmente las cantidades dispuestas.
7. Hacer uso racional y óptimo de los recursos naturales, en especial del agua.
8. Dotar a todo el personal que participe en la ejecución del contrato de los Elementos de Protección Personal (EPP) que apliquen para cada actividad y garantizar que se haga uso permanente y adecuado de los mismos.
9. Realizar un adecuado montaje y acondicionamiento de las instalaciones provisionales.
10. Cumplir con la adecuada y permanente dotación del botiquín, extintores y elementos de seguridad, así como velar por su uso apropiado.
11. Realizar una adecuada señalización y delimitación de las zonas de circulación tanto peatonal como vehicular.
12. Acompañar al interventor en la atención a los técnicos encargados del control y vigilancia de los proyectos de los distintos entes de control, manteniendo actualizados permisos e informes de gestión.
13. Cumplir con las medidas de seguridad, supervisar el estado mecánico y condiciones de operación de vehículos y equipos al servicio de la obra y el cumplimiento de las normas sobre licencias de conducción, dotación de vehículos, etc. exigidos por las autoridades del tránsito.
14. Cumplir con todo lo establecido en la resolución 541 de diciembre 14 de 1994 por la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concreto y agregados sueltos, de construcción de demolición y capa orgánica suelo y subsuelo de excavación y lo establecido en el Decreto 948 de 1995 por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto – Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, compilado en el Decreto 1076 de 2015.
15. Las demás que sean inherentes a sus funciones y/o que por razones del proyecto deban asumirse

NOVENA – OBLIGACIONES DEL ITFIP.

1. Verificar que los equipos cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
2. Suministrar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida por este para dar cumplimiento al objeto contractual.
3. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional.
4. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.
7. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales.
8. Elaborar un informe mensual que dé cuenta del cumplimiento del contrato de parte del contratista, según sus obligaciones y alcance del mismo.
9. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la interventoría del Contrato y para la correcta ejecución contractual.

DÉCIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El ITFIP ejercerá la supervisión de la ejecución de los trabajos a través de los decanos de las facultades, o quien haga sus veces, quienes deberán velar por el estricto cumplimiento del contrato, ejerciendo las funciones de supervisión administrativa, financiera y técnica del mismo y deberá concurrir a la liquidación del mismo.

Teniendo en cuenta que el objeto de contrato no incluye actividades especializadas y que la entidad cuenta con personal calificado para la supervisión, no se requiere de la contratación de interventoría externa.

Los supervisores deben ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a El "ITFIP" INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para El "ITFIP" INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a El "ITFIP" INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL para que tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Se requiere de una Interventoría, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, que ejerza la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica para el contrato que se derive del presente proceso de selección abreviada, la cual será seleccionada con observancia del procedimiento dispuesto para tal efecto, esto es, concurso de méritos. A su vez el contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD:

En caso de Presentarse algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el ITFIP, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:

Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, EL ITFIP dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley.

DÉCIMA TERCERA - SANCIONES:

EL ITFIP, podrá imponer las siguientes sanciones: a) MULTAS. EL ITFIP, podrá imponer al contratista una multa hasta por el 10% del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato. b) PENAL PECUNIARIA: Adicionalmente en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el Contratista, pagará al ITFIP el veinte 20% del valor total del contrato. PARÁGRAFO 1: PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El pago de las multas y de la penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista, o reclamándola de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva, constituyéndose el presente contrato como una obligación clara, expresa y exigible derivada del contratista.

DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán en Audiencia de Conciliación ante un Centro de Conciliación de la Ciudad de El Espinal.

DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS:

De conformidad al Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía debe tener los siguientes amparos:

Descripción Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (03) años más.
Estabilidad de la obra.	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras a satisfacción del contratante.
Responsabilidad civil extracontractual	300 SMMLV	Por el término de duración del contrato.

DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Expirado el plazo para la ejecución del contrato, o cumplido el objeto del contrato, o terminado anticipadamente éste, se procederá a su liquidación final, mediante acta suscrita de conformidad con el

artículo 60 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ITFIP procederá su liquidación unilateral.

DÉCIMA SÉPTIMA – RELACIÓN LABORAL:

Por la ejecución del presente contrato, ni el contratista, ni el personal a través del cual presta sus servicios, adquieren vínculo de dependencia o relación laboral alguna con EL ITFIP, el Contratista actuara con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el ITFIP, razón por la cual el ITFIP no está obligado al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumento diferente al valor acordado en el presente contrato.

DECIMA OCTAVA – CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL ITFIP.

DÉCIMA NOVENA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Para efectos de las obligaciones del CONTRATISTA, se considera como fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso imprevisto e irresistible ajeno a la voluntad de las partes, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución a juicio del ITFIP, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos.

VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ITFIP de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. Para su ejecución requiere: 1) Constitución de garantías dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del presente contrato. 2) Aprobación de las garantías pactadas por parte de la Asesora Jurídica del ITFIP. 3. Registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEGUNDA – ANEXOS:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC 014 de 2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista.

VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ITFIP	CONTRATISTA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL ITFIP	CONSORCIO DISEÑOS ITFIP 2024 representada legalmente por JHEFERSSON JAVIER ZAPATA GUALTERO
DIRECCIÓN: CALLE 18 CARRERA 1 B/ ARKABAL – ESPINAL/ TOLIMA	**DIRECCIÓN**: Carrera 2 No. 6 – 02 / Ibagué
TEL: 098-2483503 Ext. 2201 o 2203	**TELÉFONO**: 3005781647
e-mail: rectoria@itfip.edu.co, juridica@itfip.edu.co y contratacionitfip@itfip.edu.co	**e-mail:** gerencia@enelico.com

VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:

Las partes contratantes señalan la ciudad de Espinal, como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente Contrato.